

en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 2 de marzo de 1972 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías y Guías-Interpretes provinciales de Jaén.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes en la provincia de Jaén, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados para ejercer como Guías y Guías-Interpretes de la provincia de Jaén a los siguientes señores:

*Guías*

García Monlleo, Ramón Gregorio.

*Guías-Interpretes*

Benavides González de Aguilar, Manuel.—Idiomas, francés e inglés.

López Guijosa, María Cruz.—Idiomas, francés e inglés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que por los mismos se presente ante la Delegación de este Ministerio en Jaén la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 2 de marzo de 1972 por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Interpretes provinciales de Las Palmas.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes provinciales de Las Palmas, convocados por Orden ministerial de 28 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se inserta.

*Relación de aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Interpretes en la provincia de Las Palmas*

Apellidos y nombre	Idiomas de los que desea examinarse	Idiomas que alega como mérito
Alvarado de Luna, María Carmen	Inglés.	—
Bautista Jiménez, Angeles	Inglés.	—
Cabrera Martel, Alfredo	Inglés.	—
Cabrera Martínez, J. Antonio.	Inglés, francés.	—
García Carrillo de Albornoz, Amando	Inglés.	—
López de la Llave Ortiz de Rozas, Joaquín Miguel	Francés, inglés.	Alemán.
Martínez Hernández, César	Francés, inglés.	—
Rodríguez Bautista, J. Manuel.	Inglés.	Alemán.
Rodríguez Díaz-Casanova, María del Pino	Francés, inglés.	—
Rosa Santana, Gilberto	Inglés.	—
Sosa Matos, Armando	Francés.	Alemán.
Sosa Matos, Gilberto	Inglés.	—
Victoria Hernández, Jaime	Inglés.	—
Wegmann, Mechthild	Francés, inglés.	Alemán.

*Relación de aspirantes excluidos por no estar en posesión del título de Bachiller Superior*

Pallarés Padilla, Agustín.

*Relación de aspirantes excluidos por presentar la instancia fuera del plazo señalado en la convocatoria*

González Guadalupe, Regina.

González del Rosario, Zolla.

González Sánchez, Francisco.

López Rodríguez, María del Carmen.

Meigar González, Luis.

Ortega Ramos, Francisco Ulises.

Ramos Vega, Isidro José.

Se concede un período de reclamaciones por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo, en la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Eugenio Suárez Gómez y don Mario Rodríguez Aragón, empresario y Director, respectivamente, de la revista «Sábado Gráfico» y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 19.979-70, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Eugenio Suárez Gómez y don Mario Rodríguez Aragón, empresario y Director, respectivamente, de la revista «Sábado Gráfico», como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 1970, sobre multa de 250.000 pesetas y suspensión de la citada publicación por un tiempo de cuatro meses, por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 10 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación de la petición de declaración de nulidad del expediente administrativo y el fondo del mismo, debemos declarar y declaramos totalmente ajustadas a derecho las resoluciones del Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 1970 y 11 de septiembre del mismo año, impugnadas en este recurso, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Eugenio Suárez Gómez y don Mario Rodríguez Aragón, y confirmamos dichas resoluciones, absolviendo a la Administración de la presente demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia, publicándose en el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 16 de marzo de 1972 por la que se convoca el «Premio Caballo de Oro 1972».*

Ilmos. Sres.: Fallado el «Premio Caballo de Oro», correspondiente al año 1971, convocado por Orden de este Ministerio de 22 de marzo de 1971, se estima conveniente convocar este premio para el año 1972.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El «Premio Caballo de Oro 1972» se otorgará en las Fiestas de Primavera de Jerez de la Frontera de dicho año y

dentro de su «Feria del Caballo», tras la deliberación y fallo del Jurado.

Art. 2.º Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros de la maqueta presentada al concurso pro Monumento al Caballo y será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Art. 3.º El Jurado para la concesión de este premio estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera y compuesto por los siguientes Vocales: Director general de la Producción Agraria; General Jefe del Servicio de Cría Caballar y Remonta; General Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército; Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cádiz; Presidente del Colegio Provincial de Veterinaria de Cádiz; Delegado provincial de Ganadería de Cádiz; Delegado provincial de Información y Turismo de Cádiz; un representante de la Dirección General de Promoción del Turismo; dos representantes de la Federación Hípica Española; dos representantes de Federaciones Hípicas o Escuelas de Equitación extranjeras de relieve internacional, nombrados a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria; un representante de los participantes de la Feria del Caballo; los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta General de la Feria del Caballo; tres Vocales más de libre designación, elegidos por el Alcalde de Jerez de la Frontera, entre personalidades que tengan una estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera organizador de la Semana.

Art. 4.º Para la concesión del premio «Caballo de Oro», el Jurado tomará en consideración, y en cada caso concreto, dentro de los actos de la «Feria del Caballo» a que corresponda el premio, las mejores actuaciones, sean individuales o colectivas, o los mejores ejemplares presentados por cualquier ganadería.

Art. 5.º El «Premio Caballo de Oro 1972» se entregará en el año 1973, en un acto solemne, como apertura de los actos de la «Feria del Caballo» del año 1973.

Art. 6.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar, dentro del mes de febrero de cada año, este premio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de marzo de 1972, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a la revisión de oficio de los Planes de Promoción Turística y Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «El Guincho», situado en el término municipal de San Miguel (Tenerife).*

Por Decreto 742/1967, de 2 de marzo, fué declarado Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «El Guincho», situado en el término municipal de San Miguel, provincia de Tenerife, siendo aprobado en el mismo Decreto el Plan de Ordenación Urbana del referido Centro.

Previsto por los artículos 59 y 60 del Decreto 4297/1964, de 20 de diciembre, que desarrolla la Ley 197/1963, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, la posibilidad de revisar de oficio tanto los Planes de Promoción Turística como los de Ordenación Urbana de los Centros de Interés Turístico Nacional vigentes, y existiendo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de marzo de 1972, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Autorizar al Ministerio de Información y Turismo a revisar de oficio los Planes de Promoción Turística y Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «El Guincho», situado en el término municipal de San Miguel (Tenerife) y declarado Centro de Interés Turístico Nacional por Decreto 742/1967, de 2 de marzo, promovido por «Comunidad Marrero Alamo Hermanos», siendo su actual promotor la Entidad mercantil «Capretusa», por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas, habiendo recaído informe y propuesta favorable del Ministerio de Información y Turismo, y suspender toda posible actuación tanto de construcción de infraestructura y cualquier otra en tanto no se apruebe el nuevo planeamiento.»

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 7 de abril de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos por la que se convoca concurso para la adjudicación del premio nacional de teatro «Juan del Enzina», correspondiente a la temporada 1971-72.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 16 de marzo de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 4687, en la fecha de la Resolución, donde dice: «Madrid, 2 de febrero de 1972...», debe decir: «Madrid, 21 de febrero de 1972...».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, «Constructora de Inmuebles Populares, S. A.», representada por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución tácita del Ministerio de la Vivienda sobre calificación definitiva de viviendas de renta limitada en el kilómetro dos de la carretera de Rubí a Sabadell, se ha dictado el 29 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Constructora de Inmuebles Populares, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y el desestimatorio tácito del recurso de alzada deducido ante el Ministro de la Vivienda, por los que se denegaba la calificación definitiva que la recurrente había solicitado de las viviendas de renta limitada subvencionadas sitas en el kilómetro dos de la carretera de Rubí a Sabadell, bloque II, de la provincia de Barcelona, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los expresados actos administrativos por ser conformes a derecho y los que, por tanto, se mantengan íntegramente, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella formulada; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Luis Bermúdez.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de junio de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre don Ignacio Iregui Santaolaia, recurrente, representado por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo, bajo la dirección del Letrado don Federico de Madariaga, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de julio de 1966, sobre denegación de calificación definitiva, se ha dictado el 15 de junio de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Ignacio Iregui Santaolaia contra Resolución de la Dirección General de Instituto Nacional de la Vivienda de veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis y de la Delegación Provincial de Santander de veintinueve de abril anterior, por la que la primera confirma la segunda, que deniega la calificación definitiva por haber introducido modificaciones esenciales sin previa aprobación por el actual recurrente, promotor propietario de una vivienda unifamiliar, sita en el kilómetro treinta y dos de la carretera de Bilbao a Castro-Urdiales, acogiéndose a los beneficios de la legislación de viviendas